

**MODIFICACIÓN DEL REAL DECRETO 1716/2011, DE 18 DE NOVIEMBRE,
POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS BÁSICOS DE
AUTORIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS BIOBANCOS CON FINES
DE INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA Y DEL TRATAMIENTO DE LAS
MUESTRAS BIOLÓGICAS DE ORIGEN HUMANO**

Ángel García Vidal
Profesor Titular de Derecho mercantil
Universidad de Santiago de Compostela

Fecha de publicación: 24 de septiembre de 2013

En el mes de julio se ha publicado la Orden ECC/1404/2013, de 28 de junio, por la que se modifica el anexo del Real Decreto 1716/2011, de 18 de noviembre, por el que se establecen los requisitos básicos de autorización y funcionamiento de los biobancos con fines de investigación biomédica y del tratamiento de las muestras biológicas de origen humano, y se regula el funcionamiento y organización del Registro Nacional de Biobancos para investigación biomédica («BOE» núm. 177, de 25 de julio de 2013)

La modificación se realiza para disponer, entre otros extremos, que el Registro de una colección de muestras biológicas no puede contener datos referentes a la denominación social, al número de identificación fiscal, ni a representante legal alguno